**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO**

**FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE INTERDICCIÓN DE PERSONA CON DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA EN EL HOGAR DONDE VIVE EL PRESUNTO INTERDICT0**

Manizales, veintitrés (23) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**Proceso** : INTERDICCIÓN JUDICIAL POR

DISCAPACIDAD MENTAL

**Radicado** : 17001-31-10-003-2017-00023

**Solicitante** : MARÍA ORLANDA FIGUEROA DE BUITRAGO

**Presunto Interdicto** : JOSÉ ALCIDES BUITRAGO FIGUEROA

**OBJETIVO**

Visita “social” para conocer la situación socio familiar, moral, económica, cultural, ambiental y de todo orden que rodea al presunto interdicto.

**ACTIVIDADES DESPLEGADAS**

Entrevista semi – estructurada, estructurada e informal con la señora María Esperanza Buitrago Figueroa hermana del Presunto Interdicto, toda vez que la madre solicitante a curadora – su progenitora - señora María Orlanda Figueroa de Buitrago cuenta con 80 años de edad - aunque responde a algunas preguntas de la entrevista - también está limitada para caminar, se moviliza en silla de ruedas.

**METODOLOGÍA**

Estudio del expediente; valoración contenido; pre diagnóstico; entrevista con aplicación de protocolos con preguntas abiertas y cerradas enfocadas a establecer el objetivo propuesto.

**ANTECEDENTES**

**JOSÉ ALCIDES BUITRAGO FIGUEROA** (Presunto Interdicto) es hijo de lo señores Luis Ángel Buitrago Ocampo (fallecido) y María Orlanda Figueroa de Buitrago, nació el 07 de noviembre de 1960, cuenta con 56 años de edad; soltero, sin descendientes. Fue diagnosticado con Cuadro Clínico de Trastorno Mental asociado a dificultad para conciliar el sueño, lo cual se le ha recrudecido con el transcurso del tiempo, por tales padecimientos requiere tratamiento cuidado permanente para todas sus actividades. Se pretende sea declarado interdicto por falta de capacidad mental y se le designe como curadora a su progenitora.

**IDENTIFICACIÓN DE LA ENTREVISTADA**

Nombre : MARÍA ESPERANZA BUITRAGO

FIGUEROA

Cédula de ciudadanía : 30296138

Parentesco con la P. Interdicta : Hermana

Domicilio : Bloque 21 – apartamento 2124

Conjunto Multifamiliar San Sebastián

Celular 322 284 60 42

**IDENTIFICACIÓN DEL PRESUNTO INTERDICTO**

Nombre : JOSÉ ALCIDES BUITRAGO FIGUEROA

Fecha de nacimiento : 07 de noviembre de 1960

Edad : 56 años

Diagnóstico médico : Retardo Mental Leve

Trastorno Afectivo Bipolar No Especificado

Desde cuando padece la enfermedad: Desde su nacimiento

**COMPOSICIÓN FAMILIAR**

Número de integrantes de la familia : Cuatro (4)

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nombres | Edad (Años) | Parentesco | Estado civil | Escolaridad | Ocupación |
| María Orlanda Figueroa de B. | 80 | Progenitora | Viuda | Ninguna | Ninguna |
| José Alcides Buitrago F. | 56 | P. Interdicto | Soltero | Ninguna | Ninguna |
| María EsperanzaBuitrago F. | 53 | Hermana | Soltera | Primaria incompleta | Ama de Casa |
| Johan  Sebastián Murillo Buitrago | 21 | Sobrino | Soltero | Bachillerato Incompleto | Construcción |

**ASPECTO ECONÓMICO FAMILIAR**

Aportantes al ingreso familiar : Pensión sustitutiva a la muerte del esposo

y padre **$680.000** mensuales

50% para cada uno **$340.000**

**Características de la vivienda**

Tipo : Casa \_\_\_\_\_ Apartamento XXX Otra \_\_\_

Estrato : Uno (1)

Tenencia : Propio XXX Alquilada \_\_\_\_ Cedida \_\_\_\_

Familiar \_\_\_\_ De: La progenitora y P. I.

Distribución : Número de cuartos: Dos, sala, comedor, 1

baño, cocina y patio cubierto.

El Interdicto (a) comparte la habitación

Si XXX No \_\_\_\_\_\_Con quién? Progenitora

Estado de conservación : Bueno XXX Regular \_\_\_\_\_\_ Malo \_\_\_\_\_\_\_\_\_

Condiciones higiénicas : Adecuadas XXX Inadecuadas \_\_\_\_\_\_\_\_\_

Servicios domiciliarios : Agua $24.000 Luz 12.000

Internet $7.000 Parabólica $25.000

Gas $23.000 Mercado $400.000

Gastos mensuales del hogar : $400.000 mercado

$ 91.000 Servicios

Gastos del P. Interdicto (a) : Incluidos dentro de los gastos generales

Cuota moderadora $2.700 (citas y

medicamentos

El P. Interdicto posee bienes : Cuota parte apartamento donde vive y 50%

Pensión - compartida con la progenitora -

**DINAMICA FAMILIAR**

Relaciones y comunicación al interior de la familia: Buenas

Personas que han asumido el cuidado personal de la P. Interdicta: siempre ha sido su hermana María Esperanza quien se ha encargado del cuidado de su hermano y desde hace 10 años por la enfermedad de su mamá los cuida a los dos, porque siempre han vivido bajo el mismo techo.

Sentimientos hacía el P. Interdicto: De amor

Comportamiento del Presunto (a) Interdicto: Tiene sus momentos de agresión

de palabra (grosero verbalmente)

Asiste a alguna terapia o institución especial? No.

Cuenta con seguridad social o servicios de salud? Si Nueva Eps No \_\_\_\_\_

Está medicado, quien le suministra los medicamentos o cómo los adquiere? La Eps le suministra los medicamentos.

Actividades que puede desarrollar : Camina y come solo, controla esfínteres.

Hay que bañarlo, afeitarlo, vestirlo.

Tiene algún lugar preferido: Salir a la calle.

A quien considera se le puede nombrar como curador de su hermano - P. Interdicto – en virtud a que su progenitora quien está solicitando ser la curadora de su hijo tiene 80 años de edad además de estar limitada para caminar por padecer artrosis, artritis y osteoporosis - según lo referido por usted en esta entrevista - y a quién sugeriría como suplente y por qué? Ella piensa que puede ser su curadora principal porque desde su niñez ha cuidado de él, han compartido la misma casa, lo quiere y lo sabe cuidar.

Sugiere como Suplente a su prima hermana a MARTHA GLORIA AGUIRRE de 48 años de edad, quien vive en la Balastrera porque al igual que ella también ha estado pendiente de él, sabe que necesita tratamiento especial y porque lo visita con frecuencia.

La intención de tal interdicción es que su discapacitado hermano pueda acceder a la totalidad de la pensión al momento del fallecimiento de su progenitora.

**SITUACION ENCONTRADA**

**JOSÉ ALCIDES BUITRAGO FIGUEROA** cuenta con 56 años de edad, reside con su progenitora MARÍA ORLANDA FIGUEROA DE BUITRAGO de 80 años de edad, su hermana MARÍA ESPERANZA BUITRAGO FIGUEROA de 53 años de edad y su sobrino JOHAN SEBATÍAN MURILLO BUITRAGO de 21 años de edad.

La madre solicitante a Curadora pertenece al grupo de personas de la tercera edad además de padecer enfermedades propias del envejecimiento agravado por artrosis, artritis y osteoporosis – según se desprende de la información suministrada por la entrevistada – lo que la limita para caminar, es así, como está imposibilitada no sólo por su avanzada edad sino por sus afecciones, lo que por ende le impide ejercer adecuadamente las funciones que el cargo de curadora le imponen.

Con respecto a las circunstancias familiares que han rodeado al presunto interdicto se conoció - en la visita domiciliaria efectuada - que desde la niñez de José Alcides ha sido su hermana María Esperanza quien ha cuidado de él porque lo quiere y aprendió a atenderlo en lo que necesita, además porque siempre han compartido la misma casa y desde hace 10 años por la enfermedad de su mamá los cuida a los dos.

El diagnostico de José Alcides es Trastorno Mental Leve y Trastorno Afectivo Bipolar No Especificado, por tales padecimientos requiere apoyo permanente para todas sus actividades, los cuales le ha brindado María Esperanza.

El apartamento en que residen hace más o menos 2 años (antes vivían en La Avanzada) está situado en el perímetro urbano de esta ciudad de Manizales en el Conjunto Multifamiliar San Sebastián, estrato 1, el que consta de sala, comedor, dos alcobas, cocina, baño, patio de ropas, pisos de cerámica. El pretenso interdicto comparte habitación con su señora madre, la que posee dos camas, nochero, closet y una mesa pequeña en la que hay un televisor.

Su Hermana María Esperanza está pendiente de todas sus necesidades básicas alimenticias y la satisfacción de las mismas con ingresos provenientes de la pensión sustitutiva a la muerte de su padre -Luis Ángel Buitrago Ocampo- de un salario mínimo correspondiente a $680.000, la cual es compartida por mitad (50%) por su progenitora y José Alcides (por su discapacidad), $380.000 para cada uno; único ingreso de esta familia.

Los egresos son de aproximadamente $491.000; de los cuales $400.000 son por concepto de mercado y $91.000 de servicios públicos domiciliarios (agua, luz, gas, parabólica e internet). Los gastos de José Alcides están incluidos dentro del mercado, por cuota moderadora para citas médicas y suministro de medicamentos paga $2.700.

Uno de los aspectos que favorecen la situación económica en el seno familiar del presunto interdicto es el hecho de que la vivienda habitada sea de propiedad - madre y presunto interdicto - pues ello aminora los gastos.

La dinámica familiar es estable, hay buen trato y comunicación entre los conformantes de ésta, lo que a su vez conlleva armonía y entendimiento entre los mismos así como integración.

El pretenso interdicto conviviendo y compartiendo con su familia (madre, hermana, sobrino) – específicamente con María Esperanza - está recibiendo comidas y medicamentos a horas además de arreglo de ropa para su buena presentación personal -, lo que conlleva protección, asistencia y a su vez favorece su mejor estar.

José Alcides se observa bien presentado, se da a entender a pesar de su limitación, se muestra receptivo, responde lo que se le pregunta aunque con dificultad; según la interrogada tiene episodios de agresividad - agresión de palabra o verbal -.

Dentro de las actividades que puede desarrollar están: Caminar y comer solo, controla esfínteres. Hay que bañarlo, afeitarlo, vestirlo. Le gusta ir a la calle y al centro.

Cuenta con servicios de salud de la Nueva Eps, entidad que le suministra los medicamentos.

Habida cuenta de la edad, padecimientos y enfermedades propias del envejecimiento de la progenitora solicitante a ser la curadora de su discapacitado hijo se le hace reflexionar a la entrevista para que sugiera Guardadores principal y suplente, quien responde y se postula como Curadora Principal porque desde su niñez ha cuidado de José Alcides, han compartido la misma casa, lo quiere y lo sabe cuidar.

Sugiere como Suplente a su prima hermana a MARTHA GLORIA AGUIRRE de 48 años de edad, quien vive en la Balastrera porque al igual que ella también ha estado pendiente de él, sabe que necesita tratamiento especial y porque lo visita con frecuencia.

**CONCEPTO SOCIAL**

En varias jurisprudencias la Corte Constitucional ha expresado

**“DISMINUIDO FISICO Y PSIQUICO**-Protección especial

Nuestra Carta Política estableció una especial protección a las personas con limitaciones físicas o mentales, ya que sólo a través de este tratamiento preferencial podría ser alcanzable la realización del derecho a la igualdad de estos individuos con respecto a aquellos que tienen la totalidad de sus capacidades”.

“…en relación con los discapacitados, la igualdad de oportunidades es un objetivo, y a la vez un medio, para lograr el máximo disfrute de los demás derechos y la plena participación en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (CP art. 2). La igualdad de oportunidades es, por consiguiente, un derecho fundamental mediante el que se "equipara" a las personas en inferioridad de condiciones, para garantizarles el pleno goce de sus derechos.”[[1]](#footnote-1)

" "La educación de estas personas, **al igual que las de los demás seres humanos**, debe estar centrada en sus necesidades e intereses y acorde con sus capacidades, para lo cual los educadores deberán fortalecer los procesos de interacción social con el educando para que a través del diálogo permanente puedan identificar las metas (...).

“En distintas sentencias, la Corte Constitucional ha indicado la necesidad de brindar un trato especial a las personas discapacitadas y ha señalado que la omisión de ese trato especial puede constituir una medida discriminatoria. Ello, por cuanto la no aplicación de la diferenciación positiva en el caso de las personas discapacitadas permite que la condición natural de desigualdad y desprotección en que se encuentran seperpetúe, situación que les impide, entonces, participar e integrarse en las actividades sociales, ...”[[2]](#footnote-2)

“…

d. Protección integral

El artículo 13 de la Constitución Política establece que el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, por lo cual promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. …Es por eso que cuando una persona se encuentra en estado de debilidad por estar enferma, merece especial protección.”

Considerando lo trascrito, se puede apreciar el interés de la señora **MARÍA ORLANDA FIGUEROA DE BUITRAGO**  de proteger a su hijo **JOSÉ ALCIDES BUITRAGO FIGUEROA** dada la discapacidad que padece de: Retardo Mental Leve y Trastorno Afectivo Bipolar No Especificado, por tales padecimientos requiere la supervisión permanente de su familia para todas sus actividades cotidianas.

Ha sido su hermana María Esperanza quien ha estado al cuidado de su hermano José Alcides desde su niñez porque lo quiere y aprendió a atenderlo en lo que necesita, además porque siempre han compartido la misma casa y desde hace 10 años por los quebrantos de salud de su mamá los cuida a los dos, de donde se desprende que le(s) ha brindado atenciones, protección y afecto.

Teniendo en cuenta el factor económico, el entorno residencial y el ambiente de la vivienda el cual es muy favorable por su iluminación, ventilación se puede decir que José Alcides cuenta con una calidad de vida apropiada.

No ha habido discriminación alguna para con José Alcides ni de su progenitora, hermana, sobrino y demás familiares por su incapacidad por el contrario hay buen proceder para con él, todo ello en virtud a que en esta familia hay integración, apoyo, amor así como principios, valores y buenas costumbres lo que conlleva a procurar su bienestar integral.

Habida cuenta de las patologías diagnosticadas a **JOSÉ ALCIDES BUITRAGO FIGUEROA** (Presunto Interdicto)en que requiere de atención y tratamiento especial al no poder valerse por sí mismo, desarrollar actividades laborales ni efectuar ninguna transacción comercial es menester designarle Curador (as) para que la represente en sus actos públicos y privados así como de la administración de los bienes que tenga o llegaré tener asimismo de cuidar de su persona.

En el caso en comento, se puede considerar la designación de su hermana **MARÍA ESPERANZA BUITRAGO FIGUEROA** como Curadora Principal por cuanto ha demostrado idoneidad y responsabilidad en sus actuaciones, pues desde la niñez del pretenso interdicto ha cuidado de su persona de manera desinteresada, procurado la satisfacción de sus necesidades básicas alimenticias a través de la adecuada administración de la pensión compartida con su mamá (50% del salario mínimo), siempre han compartido la misma casa, lo que le permite estar dentro de un medio cálido, de cariño y de confianza en el que no se siente solo sino protegido y amado.

Como Curadora Suplente su prima hermana **MARTHA GLORIA AGUIRRE** - sugerida por María Esperanza -pues al igual que la referida ha estado pendiente de que José Alcides se encuentre bien, lo visita frecuentemente y principalmente porque sabe que requiere trato y asistencia especial, lo cual está dispuesta a proporcionarle.

Lo anterior, da a entender que tales primas hermanas se apoyan en el manejo de la discapacidad de José Alcides, lo que a su vez demuestra entendimiento en el seno de esta familia y que conjuntamente le han sabido prodigar lo indispensable para que mantenga un nivel de vida adecuado.



**MERCEDES ROSA GARCÍA ARIAS**

**ASISTENTE SOCIAL**

1. [↑](#footnote-ref-1)
2. [↑](#footnote-ref-2)